

2023-00080 -00-00 liquidación Sociedad Conyugal
Dte: Sandra Gutiérrez Ochoa
Ddo: José Ramon González Pinilla

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal , razón suficiente para fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Sírvasse proveer.

Palmira, 13 de octubre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR .
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1881.
Palmira, Octubre Trece (13) de dos mil Veintitrés (2023).

Evidenciado el informe de secretaria, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores Sandra Gutiérrez Ochoa y José Ramon González Pinilla.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

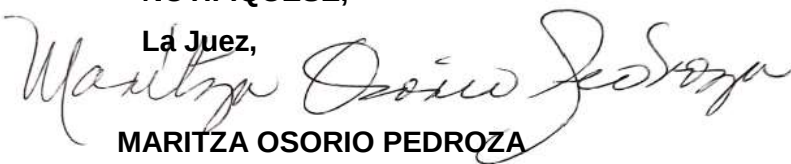
PRIMERO: FIJAR el día 13 del mes de Diciembre de 2023 a la hora de las 2:00 pm, para llevar a cabo la audiencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Sandra Gutiérrez Ochoa y José Ramon González Pinilla.

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID –19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 158 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 17 de Octubre de 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8459935af88b57fce546609b7a2a45e7fff6fde1bfe92756dbaa258a000fac39**

Documento generado en 12/10/2023 04:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>